JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2023-00051-00**
Demandante:	**FREDY MANUEL SAEZ ZAPA**
Demandado:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PASAJEROS DE CIENAGA DE ORO**

Revisado el trámite procesal del presente proceso, se verifica que, en auto de 19 de abril de 2023, se admitió la demanda, ordenándose la notificación al demandado.

La parte actora no allegó al proceso la constancia de notificación del auto admisorio a la demandada; quien allegó contestación el día 24 de mayo de 2023, dentro de la oportunidad procesal para ello, razón por la cual, se tendrá por notificado por conducta concluyente, por economía procesal, y en aplicación de los principios de lealtad procesal y buena fe, se tendrá por contestada la demanda y se reconocerá personería jurídica al doctor IRWIN RAUL PUERTA ROMERO como apoderado de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PASAJEROS DE CIENAGA DE ORO.**

Asimismo, se continuará con la siguiente etapa procesal, pertinente, lo cual es fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NOTIFICADO por conducta concluyente a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PASAJEROS DE CIENAGA DE ORO, por lo ya dicho.

SEGUNDO: TENER por CONTESTADA la demanda a cargo del demandado COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PASAJEROS DE CIENAGA DE ORO.

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 12 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben

suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

QUINTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

SEXTO: TENER al doctor IRWIN RAUL PUERTA ROMERO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No .10.766570 y portador de la Tarjeta Profesional No 186.241, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA